

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga, 27 de julio de 2023

SEÑORES
TERCEROS INDETERMINADOS

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Auto de Inicio N° 000139 de fecha 17/07/2023, "Por el cual se inicia la Actuación Administrativa N° 300-A.A.2023-67, sobre los Folios de Matricula Inmobiliaria 300-317689"

Por desconocer dirección, se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

Por intermedio de este AVISO se le(s) NOTIFICA Auto de Inicio N° 000139 de fecha 17/07/2023, "Por el cual se inicia la Actuación Administrativa N° 300-A.A.2023-67, sobre los Folios de Matricula Inmobiliaria 300-317689"., informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno. La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de publicación de este aviso.

Anexo copia del Auto de Inicio.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,


ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Profesional Especializado 2028-22

Anexos: 3 folios
Transcriptor: A.M.G.B

**AUTO DE APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-67**

AUTO N° 00139 del 17 JUL 2023

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2023-67

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2023-67**.

CONSIDERANDO

Que, **BLANCA LILIA QUINTERO BORDA**, identificada con la C.C. N° 51.765.244, solicita con Turno de Corrección 2023-300-3-1074 del 21-06-2023, se modifique el Folio **300-317689 anotación N° 8**, respecto de la inscripción de la Escritura N° 1829 del 22-10-2013 de la Notaria Segunda de Floridablanca, contentiva de Aclaración a la Escritura N° 1601 del 17-09-2013 de la Notaria Segunda de Floridablanca, (Constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal), a favor de RAMIRO LEAL, identificado con la C.C. N°1.092.117, la cual no corresponde al inmueble en mención, no procediendo su inscripción en este, siendo dicha aclaración conforme a la Escritura N° 1829 del 22-10-2013 de la Notaria Segunda de Floridablanca, para los Folios de matrícula, 300-59508, 300-371688 y 300-371689, naciendo estos dos últimos de la Constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal con la Escritura N° 1601 del 17-09-2013 de la Notaria Segunda de Floridablanca.

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 317689, 300-59508, 300-371688 y 300-371689.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-67

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a:

- ✓ **RAMIRO LEAL**, identificado con la C.C. N° 1.092.117.
- ✓ **BLANCA LILIA QUINTERO BORDA**, identificada con la C.C. N° 51.765.244.
- ✓ **AL REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO LEAL P.H.**

Y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO:** Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.

ARTÍCULO TERCERO: BLOQUEAR los Folios de Matricula Inmobiliaria N° 317689, 300-59508, 300-371688 y 300-371689, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su expedición

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

17 JUL 2023

Dado en Bucaramanga, el _____

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-64

ARTÍCULO TERCERO: BLOQUEAR los Folios de Matricula Inmobiliaria N° 300-366092 y 300-360560, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su expedición

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

17 JUL 2023

Dado en Bucaramanga, el _____

(Original)
(Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.